

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Concejalía de Hacienda y Fiestas



NORMAS DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA OCUPACIÓN, MEDIANTE ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS Y SIMILARES, EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2025, ASÍ COMO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DEL RECINTO FERIAL

1. OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto la regulación de los usos y de las actividades a desarrollar en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid durante las fiestas patronales de San Miguel, estableciendo los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones de uso y montaje de atracciones feriales, casetas y similares, así como establecer los requisitos que deberá cumplir el solicitante en atención a las actividades que pretendan desarrollarse en el bien público cuyo uso se concede.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa regulará tanto las autorizaciones de uso como las actividades que se desarrollen sobre el uso concedido.

Se entiende como autorización de uso el acto administrativo por el que se concederá al peticionario la explotación de un espacio público definido, en las fechas indicadas, y conforme al desarrollo de esta normativa.

Se entiende como actividad a desarrollar a la propia actividad ferial, objeto de esta concesión.

Se distinguen tres tipos de actividad ferial:

- a) Atracciones de feria
- b) Casetas y puestos de venta ambulante
- c) Casetas y puestos de venta de alimentos y bebidas

3. AUTORIZACIONES DE USO

Habrá de presentarse solicitud a través de los cauces establecidos para obtener la autorización de uso del terreno para la actividad solicitada. Dichas solicitudes se podrán formalizar a través



de una instancia general cumplimentada a través de registro público (telemático para personas jurídicas), debiendo quedar constancia de su entrega y ser efectuada en forma y plazo.

En la solicitud figurará lo que se especifica en el apartado siguiente, pudiendo anexar cuanta información extra estime pertinente. El solicitante, a través de su solicitud, acepta íntegramente cuanto se especifica en esta normativa.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **lunes 15 de septiembre de 2025**. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está facultado a modificar el plazo establecido para la presentación de solicitudes, habiendo de publicar cualquier modificación en el tablón de anuncios municipal.

4. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Conforme a la actividad a desarrollar para la que se solicita el espacio, se distinguirán los siguientes:

4.1 SOLICITANTES DE ATRACCIONES DE FERIA

Los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante en caso de ser persona física o acreditación del representante en caso de que el solicitante sea persona jurídica. Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del código de identificación fiscal, copia de la escritura de constitución en vigor y fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa.
- Declaración responsable en la que manifieste estar en posesión de:
 - o Seguro de responsabilidad civil del aparato y recibo del año en curso. El seguro deberá realizarse por valor mínimo de 1.200.000 € para atracciones de adultos e infantiles y para las instalaciones destinadas a la venta de alimentos y bebidas; 300.000 € mínimo para las casetas y resto de negocios.
 - o Resguardo del seguro de responsabilidad civil que acredite que está al corriente de pago.
 - o Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - o Último recibo de autónomo, o los pagos de la cooperativa a la que pertenece.



- o Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago.
- o Certificado de alta en impuesto de actividades económicas en el ejercicio en curso, bien individual o de cooperativa a la que pertenece.
- o Declaración de potencia eléctrica de actividad.
- o Certificado de instalación eléctrica de baja tensión firmada por instalador autorizado y autorizada por la Dirección General de Industria de Madrid.
- o Certificación del fabricante o de homologación de la instalación o certificado de revisión anual firmando por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El documento incluirá una descripción de la atracción o aparato de que se trate (incluirá fotografía de la misma).
- o Datos del fabricante (homologación, etcétera), de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, revisión efectuada de la misma (disparos de diferenciales, etcétera), descripción de las pruebas realizadas.
- o Si se dispone de instalación de gas, deberá hacer constar en la declaración responsable que cumple con los siguientes requisitos:
 - Certificado emitido por instalador, de que la instalación y las botellas cumplen con la normativa vigente de aplicación, carecen de fugas y presentan correcto funcionamiento.
 - Compromiso de disponer junto a la instalación de un extintor adecuado para la extinción de fuegos producidos por gases combustibles.
 - Compromiso de que la instalación guardará un retranqueo mínimo de 5 metros respecto de los cuadros y centros de transformación de abastecimiento de energía eléctrica y cualquier elemento de mobiliario urbano.
 - Compromiso de conservación y buen uso del aparato de gas, de forma que se encuentre en buen estado y con el nivel de seguridad adecuado.
 - Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.
- o No tener deudas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



4.2 SOLICITANTES DE PUESTOS DE VENTA Y DE VENTA AMBULANTE

La solicitud de un puesto de vendedor ambulante en el Recinto Ferial durante las fiestas se entregará a través de instancia genérica y normalizada en el Registro General del Ayuntamiento (a través de registro público y telemático en el caso de personas jurídicas) debiendo constar, además de los datos del solicitante, los siguientes aspectos:

- Que se solicita un puesto de vendedor ambulante en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid para las fiestas patronales del año corriente.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante en caso de ser persona física o acreditación del representante en caso de que el solicitante sea una persona jurídica. Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del código de identificación fiscal, copia de la escritura de constitución en vigor y fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa.
- Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, dado de alta en el impuesto de actividades económicas, de disponer de seguro de responsabilidad civil, y de no tener deudas pendientes con la Hacienda Local.
- El tipo de puesto que se quiere instalar y el tipo de mercancía que va a vender.
- Las medidas del puesto.
- El uso o no de generadores eléctricos propios.

4.3 SOLICITANTES DE PUESTOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

La solicitud de un puesto de vendedor ambulante en el Recinto Ferial durante las fiestas se entregará a través de instancia genérica y normalizada en el Registro General del Ayuntamiento (a través de registro público y telemático en el caso de personas jurídicas) debiendo constar, además de los datos del solicitante, los siguientes aspectos:

- Que se solicita un puesto para la venta de alimentos y/o bebidas en el Recinto Ferial.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante en caso de ser persona física o acreditación del representante en caso de que el solicitante sea una persona jurídica. Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del código de identificación fiscal, copia de la escritura de constitución en vigor y



fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa.

- Declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, dado de alta en el impuesto de actividades económicas, de disponer de seguro de responsabilidad civil, y de no tener deudas pendientes con la Hacienda Local.
- Las medidas del puesto.
- El uso o no de generadores eléctricos propios.
- Si dispone de instalación de gas, deberá hacer constar en la declaración responsable el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Certificado emitido por instalador, de que la instalación y las botellas cumplen con la normativa vigente de aplicación, carecen de fugas y presentan correcto funcionamiento.
 - Compromiso de disponer junto a la instalación de un extintor adecuado para la extinción de fuegos producidos por gases combustibles.
 - Compromiso de que la instalación guardará un retranqueo mínimo de 5 metros respecto de los cuadros y centros de transformación de abastecimiento de energía eléctrica y cualquier elemento de mobiliario urbano.
 - Compromiso de conservación y buen uso del aparato de gas, de forma que se encuentre en buen estado y con el nivel de seguridad adecuado.
 - Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.
- Declaración responsable de disponer de carnet de manipulador de alimentos y/o presentar declaración responsable del cumplimiento de la normativa relativa a los puestos de venta de alimentos y establecimientos de comidas preparadas con carácter temporal.
- Declaración responsable de disponer de certificado para la gestión de los aceites vegetales usados, en caso de churrerías.

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Recibidas las solicitudes presentadas en plazo y forma, se contemplarán conforme a los siguientes criterios:

- I. En primer lugar se atenderán las solicitudes formuladas por aquellos solicitantes que hubieran sido adjudicatarios durante las Fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid durante los últimos cinco años de celebración.
- II. En caso de existir más de un peticionario para determinadas parcelas que cumpla con el criterio anterior, primará la antigüedad histórica.
- III. Para el caso de que fueran varios los solicitantes que cumplan las condiciones anteriores, se resolverá por sorteo.

Realizada la adjudicación de los puestos conforme a los criterios anteriores, si quedasen espacios disponibles sin ocupar, éstos se adjudicarán a quienes los soliciten, atendándose siempre a evitar la duplicidad de actividades con respecto a las concedidas previamente. Si nuevamente son varios los solicitantes aptos, volverá a realizarse un sorteo para la adjudicación.

6. TASAS

Todo adjudicatario deberá efectuar el abono de las tasas por utilización privativa del Recinto Ferial en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal nº12, de 1 de enero de 2025, que establece un **pago de 0,12 €, por metro cuadrado y día**, al que les serán de aplicación un coeficiente por estacionalidad de 1,50. Asimismo y en caso de que la ocupación, instalación y/o uso del dominio público local requiera de trabajos de enganche a los cuadros eléctricos municipales, todas las tarifas anteriores se incrementarán en 98,76 € por cada enganche que sea necesario. Salvo que haya sido objeto de autorización anual o de temporada.

Asimismo, deberán abonarse las fianzas que se fijen por el órgano concedente en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Antes del comienzo de las fiestas patronales y, en todo caso, antes de comenzar la actividad deberán presentar los beneficiarios de la autorización la documentación acreditativa indicada en la declaración responsable efectuada, así como el justificante de haber realizado el pago de la tasa y el depósito de la correspondiente fianza. Sin la presentación de esta documentación, la autorización demanial otorgada quedará, automáticamente, revocada, no pudiendo dar



comienzo a la actividad y debiendo proceder al inmediato desmontaje de la instalación que haya efectuado.

7. FIANZA

Una vez analizadas las solicitudes, se comunicará a los solicitantes su condición de adjudicatarios. Aquellos cuya superficie de ocupación sea igual o superior a 25 m², deberán ingresar una cantidad, en concepto de fianza, equivalente al 4% de la tasa correspondiente en la entidad bancaria al efecto y entregar resguardo justificativo en las oficinas municipales en un plazo no superior a cinco días naturales desde la comunicación de la adjudicación. Esta fianza, cubrirá cualquier posible desperfecto o robo de material en las instalaciones

Respecto de la devolución de la fianza se podrá solicitar una vez finalizada las fiestas mediante solicitud de la devolución de la misma en el formulario dispuesto a tal efecto. Se hará efectiva en la cuenta bancaria indicada por el titular de la actividad una vez que haya sido emitido informe favorable para su devolución.

8. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Toda autorización tendrá carácter temporal, estando su duración limitada a los días de celebración de las fiestas patronales de San Miguel en el año 2025. La adjudicación de un puesto en el Recinto Ferial da potestad para abrirlo al público entre los días **26 de septiembre y 5 de octubre**, ambas fechas incluidas.

9. TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES

Se prohíbe el traspaso o subarriendo, ya sea gratuito o no, de las autorizaciones de uso y actividad, mediante venta o alquiler, total o parcial.

Aquellos que habiendo obtenido autorización no realizaran el montaje de la instalación dentro del plazo establecido para ello, perderán sus derechos, reservándose el Ayuntamiento el derecho a ubicar otras instalaciones.

10. ASENTAMIENTO Y REPLANTEO

Sólo podrá acceder al Recinto Ferial una caravana por autorizado, siendo obligación del autorizado el acreditar debidamente dicho vehículo a las autoridades locales.



Las caravanas se ubicarán en el lugar determinado por la autoridad competente. No se permitirá ninguna caravana – vivienda en las parcelas o lugares destinados para la instalación de la actividad autorizada.

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos, debiendo haber finalizado la instalación veinticuatro horas antes del inicio de funcionamiento del Recinto Ferial para inspección municipal.

Para el desmontaje, los adjudicatarios dispondrán de cuarenta y ocho horas una vez finalizadas las fiestas, debiendo dejar su parcela en las mismas condiciones de limpieza, higiene y características de urbanización en las que se encontraba la parcela adjudicada cuando entraron a montar. Los servicios técnicos municipales emitirán informe preceptivo para la devolución de la fianza, en su caso.

Una vez instalada la estructura base del aparato los servicios municipales podrán comprobar que se ajusta a la superficie y uso para lo que se adjudicó. En caso de comprobación negativa, el adjudicatario deberá desmontar y/o modificar la instalación para ajustarse a la legalidad.

Los autorizados no podrán, bajo ningún concepto, dividir el lote o lotes adjudicados, ni dedicarlo a otros usos o fines distintos de los señalados en el plano para esa parcela.

Los adjudicatarios, en cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibido:

- Modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado por los servicios técnicos.
- Colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la solicitud.
- Rebasar bajo ningún concepto los límites de la autorización marcadas sobre terreno.
- No mantener la alineación ocupando terrenos de las calles del Recinto Ferial.
- No respetar las calles interiores de seguridad que se dejen entre las parcelas.
- Mantener dentro de los límites del Recinto Ferial y/o aparcamientos colindantes cualquier elemento que sea de tracción mecánica y que no sean necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- La ocupación de las zonas verdes por materiales de cualquier naturaleza procedente de las casetas, barracas o puestos de venta, así como la colocación sobre estas zonas de parte de los aparatos o de sus elementos de apoyo.
- Igualmente está prohibido el volado de los elementos anteriores sobre estas zonas.



- La utilización de los elementos vegetales para la colocación de carteles o cualquier tipo de información.

Todas las instalaciones orientarán sus bafles y altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes. En todo momento las autoridades y agentes de la misma que realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación podrán requerir a los titulares la aminoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones. En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el ayuntamiento, se podrá requerir la limitación de uso de música en las atracciones, mientras dure la actividad municipal.

Los anclajes utilizados para el apoyo de la estructura metálica deberán retirarse una vez finalizada la feria, y queda prohibido utilizar como elementos de apoyo ningún objeto o estructura comunes del Recinto Ferial, incluido su arbolado.

11. COMIENZO DE LA ACTIVIDAD

El beneficiario de la autorización podrá comenzar a ejercer la actividad solicitada una vez haya acreditado toda la documentación requerida indicada en los puntos anteriores, así como el justificante de pago de la tasa por ocupación de suelo público y de haber depositado la fianza correspondiente.

Para el caso de las atracciones electromecánicas, habrá de presentar así mismo el certificado de montaje específico para la feria en curso, elaborado y sellado por ingeniero colegiado e inspeccionado por el organismo de control autorizado (OCA).

12. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Los horarios de funcionamiento de las actividades reguladas en esta normativa serán los establecidos por resolución del concejal responsable en materia de fiestas.

13. OBLIGACIONES

Son las siguientes:

- El **abono de las tasas** por utilización privativa del Recinto Ferial en los términos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, y si así se estableciera, de las fianzas que se fijen por el órgano concedente en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.



- En lo referente a las instalaciones eléctricas habrá de presentarse un ejemplar del boletín de instalación o fotocopia del mismo.
- Cuando se trate de instalaciones dotadas de grupo electrógeno, se adjuntará un ejemplar del boletín de instalación o fotocopia del mismo, de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Los establecimientos que sirvan comidas y bebidas deberán cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Los establecimientos mencionados en el apartado anterior gestionarán los aceites vegetales que generan tal y como se contempla en el artículo 21 de dicho reglamento.
- En aquellas actividades recreativas en que puedan producirse grandes concentraciones, se cumplirán las normas relativas al personal encargado de vigilancia, para el buen orden y desarrollo del espectáculo o actividad.
- **Los días 3 y 4 de octubre, de 22.00 a 0.30 h aproximadamente, coincidiendo con la duración de los conciertos que organizará el Ayuntamiento, todos los autorizados estarán obligados a desconectar cualquier medio musical y sonoro de acompañamiento en su actividad para no entorpecer la acústica de los conciertos.**
- **Todos los días en horario de 13.00 a 16.00 h, en un compromiso solidario con los menores con autismo, todos los autorizados estarán obligados a desconectar cualquier medio musical y sonoro de acompañamiento en su actividad.**
- Queda expresamente prohibido máquinas expendedoras de alcohol.
- Queda expresamente prohibido dispensar alcohol y tabaco a menores de dieciocho años.
- Queda prohibido facilitar bebidas en envases de vidrio o cristal.
- Queda prohibido el uso de vasos y envases de vidrio en el Recinto Ferial.
- Quedan prohibidos expresamente los actos que se especifican a continuación:
 - a) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada, vías laterales, alcorques de los árboles, etcétera.
 - b) Colocar pancartas, pegar carteles o arrojar octavillas en el Recinto Ferial.
 - c) Será de potestad de los servicios técnicos municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o el decoro en los viales y zonas comunes, imputándose por los servicios técnicos municipales el costo de la ejecución subsidiaria a los adjudicatarios de las parcela/s próxima/s.
 - d) El depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.



- e) La eliminación de residuos peligrosos junto con los residuos urbanos.
- f) El depósito de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas y similares.
- g) Los residuos de madera o de cualquier otro material (plástico, cartón,..) procedentes de cajas deberán ser troceados y se introducirán en bolsas impermeables cerradas, depositando estas en el interior de los contenedores. En ningún caso se admitirá el depósito de estos residuos en los viales y zonas comunes y fuera de los contenedores.
- h) El abandono de residuos. Los usuarios está obligados a depositarlos con arreglo a los horarios establecidos y en los lugares y forma señalados por la organización del Ferial.

14. CIRCULACIÓN POR EL RECINTO FERIAL

Durante el período de montaje se permite el acceso de vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, durante el tiempo necesario para efectuar dichas operaciones.

Durante los días de celebración de duración de las fiestas queda totalmente prohibido el tráfico rodado, salvo a los vehículos de suministro durante las horas permitidas para carga y descarga. El horario permitido para los vehículos de suministro será desde las ocho horas de la mañana hasta las quince horas, en que deberán haber abandonado el Recinto Ferial.

15. SUMINISTROS Y GESTIÓN DE RESIDUOS

15.1 GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Todas aquellas actividades que generen como residuo aceite vegetal usado deberán contar con un gestor autorizado para su retirada y gestión, presentando junto con la solicitud de caseta o barra la documentación específica. Los costes de gestión de estos residuos serán sufragados por el productor de los mismos. Queda terminantemente prohibido el abandono o vertido de residuos de aceites vegetales que se generen en las actividades del Recinto Ferial.

Para la gestión de los residuos peligrosos que se puedan generar en las actividades que se desarrollen, se prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos y cualquier mezcla con otra tipología de residuos. Estos residuos se gestionarán a través de empresas autorizadas para ello. En el caso de que produzcan vertidos accidentales de residuos peligrosos, y sin perjuicio de las acciones legales que se puedan



establecer, será obligación de la persona/empresa que haya realizado el vertido la limpieza de la zona contaminada, corriendo con los costes de esta actuación.

15.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El suministro de agua potable lo facilitará el Ayuntamiento en el punto de enganche que considere más adecuado conforme a los criterios de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de tal forma que será responsabilidad y obligación el ejecutar por cada solicitante la acometida hasta el punto de enganche bajo las condiciones de materiales y tipología exigidos procediendo el personal del Ayuntamiento al enganche de la citada acometida al punto de suministro exigidos en estas normas.

Queda expresamente prohibido manipular, abrir, cortar y enganchar cualquier tipo de toma a los puntos de enganche por persona ajena al personal del Ayuntamiento, siendo por tanto necesario comunicar por parte del solicitante una vez preparada la acometida la solicitud de suministro, el cual se efectuará exclusivamente por parte del personal del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible y siempre en el horario prefijado de antemano para cada actividad. Las acometidas se efectuarán en polietileno de alta densidad de diámetro variable en función del tipo de instalación y necesidades del feriante. Queda expresamente prohibido el enganche y las acometidas particulares sin autorización previa autoridad competente, bajo el régimen sancionador previsto en esta ordenanza. No se permitirá ningún otro sistema de abastecimiento de agua que no sea el arriba indicado sin autorización previa.

15.3 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se ajustará a las condiciones legalmente establecidas para este tipo de suministro. La instalación eléctrica deberá atenerse a las prescripciones del Real Decreto 842/2002, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Sin perjuicio a lo establecido en el RERBT e instrucciones complementarias en la ejecución de las instalaciones, se pondrá especial atención en las especificaciones siguientes:

- a) Los conductores utilizados serán aislados para 1.000 V de tensión nominal debiendo protegerse adecuadamente de manera que no puedan sufrir deterioros mecánicos.
- b) Queda prohibido el tendido de conductores correspondientes a las instalaciones interiores por fuera de la línea de fachada o alineación y su altura mínima de



montaje será de 2,5 metros siempre que no existan elementos móviles que lo impidan.

- c) Se prohíbe el cruce de viales de circulación con los conductores de acometida a cada usuario.
- d) Cada instalación interior dispondrá de protección diferencial de 30 mA de sensibilidad, protección contra sobrecargas y cortocircuitos, inaccesibilidad de las partes activas de la instalación, así como de los elementos de mando y protección, tomas de corriente con interruptor de corte omnipolar y aparamenta con el grado de protección correspondiente a sus condiciones de instalación.
- e) Se cumplirá todo lo previsto en el reglamento en cuanto a la conexión a tierra de los elementos metálicos de las instalaciones. En prevención del peligro de incendio que pudieran originar, los puntos de luz deberán estar separados no menos de 10 centímetros de materiales y elementos combustibles. El servicio de mantenimiento municipal realizará el enganche o conexión cuando se entregue el correspondiente documento donde el Ayuntamiento refleje su autorización. A su vez el titular aproximará el conductor al punto de enganche que se le indique de tal forma que será responsabilidad y obligación del solicitante la instalación hasta el punto de enganche, el cual será definido exclusivamente por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, pudiendo requerir al solicitante la sustitución total o parcial de la instalación afectada si no cumpliera los requisitos o pudiera suponer un riesgo para la instalación.

La Policía Local tendrá una especial sincronización con relación al cumplimiento de las instalaciones definidas. Se exigirá a cada titular un interruptor de control de potencia según boletín y una prueba de funcionamiento de diferencial (30 mA), así como la pica de conexión a tierra que le indique el servicio técnico municipal. Los enganches de las caravanas de vivienda tendrán su boletín individual al día de normativa y su ubicación exclusivamente en las zonas específicas para este fin, reflejando la matrícula de dicha vivienda.

16. SEGURIDAD

Las casetas, atracciones y caravanas cumplirán con la legislación en materia de Prevención de Incendios en vigor. En cualquiera de las actividades que se autoricen que disponga aparatos a gas se tendrá en cuenta las siguientes normas:



- a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las “Normas Básicas de Instalaciones de Gas” vigente y toda aquella reglamentación que le sea de aplicación.
- b) Las botellas de gas no estarán expuesta al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor, como puedan ser quemadores de carbón, etcétera. Quedará prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a la cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

17. INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público. Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.

En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm. x 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm. En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para sus usuarios, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla, así como las posibles implicaciones sanitarias sobre colectivos determinados.

Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para los usuarios.

Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas. Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes. En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

18. PRECIOS ESPECIALES

Será condición indispensable para todo autorizado de un puesto de atracción de feria la reducción de un 50% del precio de venta de los tickets (o poner 1 o 2 €) en taquilla para todos los menores de 14 años que acudan a montar en la atracción el Día del Niño, el cual será el **sábado 4 de octubre del 2025**.



19. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS

La solicitud de otorgamiento de autorización implica la aceptación de las presentes bases.

20. DISPOSICIONES ADICIONALES

El régimen que establecen las presentes normas, se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante resolución motivada del Concejal - Delegado Hacienda y Fiestas, decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las fiestas patronales resolviendo en el acto cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.

Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital

El Técnico Municipal

